

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Juventud y Deporte

- 7** *ORDEN 1602/2014, de 14 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se modifica la Orden 1825/2011, de 9 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Música y de los Premios Extraordinarios de Danza de la Comunidad de Madrid, y se convocan los correspondientes al curso 2013-2014.*

El Decreto 30/2007, de 14 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de las enseñanzas profesionales de Música, establece en su artículo 12 que los alumnos que hayan obtenido el Premio Fin de Grado en una determinada especialidad en su centro podrán concurrir a las pruebas que en su momento organice la Consejería de Educación para la obtención del Premio Extraordinario de la Comunidad de Madrid. De igual manera queda recogida la posibilidad de optar al Premio Extraordinario de la Comunidad de Madrid en el artículo 11 del Decreto 29/2007, de 14 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de las enseñanzas profesionales de Danza, para los alumnos que obtengan el Premio Fin de Grado al término de las enseñanzas profesionales de Danza en una determinada especialidad.

Ambos Decretos recogen en sus preámbulos la introducción del reconocimiento a la excelencia mediante la instauración de distinciones tanto a lo largo de las enseñanzas como a la terminación de los estudios.

La Consejería de Educación aprobó, mediante la Orden 4573/2009, de 15 de octubre, las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Música y de los Premios Extraordinarios de Danza de la Comunidad de Madrid, de conformidad con los citados Decretos y en aplicación del artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre las cuales fueron realizadas las convocatorias correspondientes al año académico 2008-2009 y 2009-2010. Posteriormente, la Orden 1825/2011, de 9 de mayo, vino a sustituir a la Orden 4573/2009, de 15 de octubre, estableciendo unas nuevas bases reguladoras. Con arreglo a esa norma se efectuaron las convocatorias de los premios correspondientes a los cursos 2010-2011, 2011-2012 y 2012-2013.

La experiencia acumulada en estas convocatorias aconseja realizar ajustes en las bases reguladoras, por lo que debe procederse a la actualización de las mismas con vistas a posteriores convocatorias.

De acuerdo con el Decreto 126/2012, de 25 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto de la norma

El objeto de la presente Orden es modificar la Orden 1825/2011, de 9 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Música y de los Premios Extraordinarios de Danza de la Comunidad de Madrid, y realizar la convocatoria correspondiente al curso 2013-2014.

Capítulo I

Modificación de la Orden 1825/2011, de 9 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Música y de los Premios Extraordinarios de Danza de la Comunidad de Madrid

Artículo 2*Modificaciones de la Orden 1825/2011, de 9 de mayo*

La Orden 1825/2011, de 9 de mayo, se modifica en los siguientes términos:

Uno. Artículo 2. Se suprime el párrafo h) y se modifica la redacción del párrafo b) en los siguientes términos:

“b) El número de premios a otorgar”.

Dos. Artículo 3. Se modifica la redacción de los párrafos 1.c) y 4 en los siguientes términos:

“1.c) Haber obtenido el Premio Fin de Grado en el centro donde hayan finalizado las enseñanzas profesionales de Música o de Danza en la especialidad por la que participan en el curso académico que se indique en la convocatoria en la que se inscriben.

4. El cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1 se acreditará mediante certificación académica oficial, expedida por el Secretario del conservatorio o centro integrado, o por el Secretario del conservatorio de adscripción del centro privado autorizado en el que el alumno terminó sus estudios de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza, según corresponda, con el visto bueno del Director del centro público. En ella deberán constar los cursos realizados en dichas enseñanzas, con expresión de los años académicos, la especialidad, todas las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas en cada una de ellas, y el hecho de que el alumno ha obtenido el Premio Fin de Grado indicando la especialidad cursada y el curso académico”.

Tres. Artículo 4. Queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4*Número y efecto de los Premios*

1. La convocatoria anual fijará el número de Premios Extraordinarios de Música y de Premios Extraordinarios de Danza de la Comunidad de Madrid que se podrán otorgar.

2. No podrá concederse más de un Premio Extraordinario por cada una de las especialidades instrumentales, vocales o de danza a las que se refiere el artículo 3 de la presente Orden.

3. La obtención del Premio Extraordinario de Música o del Premio Extraordinario de Danza de la Comunidad de Madrid por parte de un alumno supondrá la exención del pago de precios públicos por servicios académicos en la primera matriculación en enseñanzas artísticas superiores de Música o de Danza en un centro de titularidad de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de precios públicos de la Comunidad de Madrid. Dicha exención afectará únicamente a asignaturas en las que el alumno se matricule y curse por primera vez. En el supuesto de que el alumno resulte adjudicatario del premio una vez efectuada dicha primera matriculación, la exención será de aplicación en el siguiente e inmediato curso.

4. Los premiados podrán verse beneficiados, si hubiera patrocinadores para ello, con una asignación económica, según la colaboración que establezca la Consejería con competencias en materia de educación con entidades interesadas”.

Cuatro. Artículo 12. Se suprime el párrafo 5, y el párrafo 3 queda redactado en los siguientes términos:

“3. Los alumnos que obtengan el Premio Extraordinario de Música o el Premio Extraordinario de Danza de la Comunidad de Madrid recibirán un diploma acreditativo de tal distinción, en el que figurarán la especialidad por la que participaron y el año de la convocatoria. La Dirección General competente en la ordenación académica de estas enseñanzas hará pública la fecha, hora y lugar de la ceremonia de entrega de dichos diplomas, así como, en su caso, la realización de la actuación a la que se refiere el apartado 4 de este artículo”.

Cinco. Artículo 13. Se suprime.

Capítulo II

Convocatoria de los Premios Extraordinarios de Música y de los Premios Extraordinarios de Danza de la Comunidad de Madrid correspondientes al curso 2013-2014

Artículo 3

Convocatoria

1. Se convocan cinco premios extraordinarios de Música de la Comunidad de Madrid para los alumnos que hayan finalizado las enseñanzas profesionales de Música en el curso académico 2013-2014.

2. Se convocan tres premios extraordinarios de Danza de la Comunidad de Madrid para los alumnos que hayan finalizado las enseñanzas profesionales de Danza en el curso académico 2013-2014.

3. Las bases reguladoras de dichos Premios Extraordinarios son las establecidas en la Orden 1825/2011, de 9 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Música y de los Premios Extraordinarios de Danza de la Comunidad de Madrid, modificada por la presente Orden.

Artículo 4

Requisitos para la participación

Podrán optar al Premio Extraordinario de Música o al Premio Extraordinario de Danza los alumnos que, habiendo concluido las enseñanzas profesionales de Música o de Danza en el año académico 2013-2014, reúnan los requisitos establecidos en el artículo 3 de la citada Orden 1825/2011, de 9 de mayo, de bases reguladoras, modificada por la presente Orden.

Artículo 5

Efectos de la obtención de los premios

1. La obtención del Premio Extraordinario de Música o del Premio Extraordinario de Danza de la Comunidad de Madrid en el curso académico 2013-2014 dará derecho a la exención del pago de precios públicos, de acuerdo con las condiciones previstas en el artículo 4.3 de la citada Orden 1825/2011, de 9 de mayo, de bases reguladoras, modificada por la presente Orden.

2. Los premiados podrán verse beneficiados, si hubiera patrocinadores para ello, con una asignación económica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.4 de la citada Orden 1825/2011, de 9 de mayo, de bases reguladoras, modificada por la presente Orden.

Artículo 6

Procedimiento y plazo de inscripción

1. La presentación de la documentación, que se detalla en el apartado 5 de este artículo, se realizará en el Registro de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid (Gran Vía, número 20), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes también podrán presentarse por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, para lo que es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y normativa autonómica aplicable. La documentación requerida puede anexarse a la solicitud, en el momento de su envío, o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los certificados, en aquellos casos en que exista esta opción. Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción "Aportación de Documentos", disponible en el portal de Administración Electrónica de www.madrid.org

3. El plazo de presentación de inscripciones comenzará el día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la presente Orden y finalizará el día 17 de junio de 2014, inclusive.

4. El modelo de solicitud de inscripción, dirigido a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial (en adelante, “la Dirección General”), es el que figura como Anexo I de la presente Orden.

5. Los aspirantes adjuntarán a la solicitud:

- a) DNI, NIE o pasaporte, mediante fotocopia compulsada.
- b) Certificación académica oficial original, expedida por el Secretario del conservatorio o centro integrado, o por el Secretario del conservatorio de adscripción del centro privado autorizado, en el que el alumno terminó sus estudios de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza, según corresponda, con el visto bueno del Director del centro público. Dicha certificación deberá ajustarse a lo establecido en el apartado cuatro del artículo 3 de la citada Orden 1825/2011, de 9 de mayo, de bases reguladoras, modificada por la presente Orden.
- c) El programa original, firmado por el aspirante, al que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 8 de la citada Orden 1825/2011, de 9 de mayo, de bases reguladoras, modificada por la presente Orden. El programa que el alumno interprete ante el tribunal en el momento de la prueba no podrá ser distinto del presentado junto con la solicitud.
- d) En el caso de los aspirantes a los premios extraordinarios de Música, un ejemplar original de la partitura de cada una de las obras que interpretarán. Los ejemplares presentados serán devueltos al interesado una vez finalizado el proceso.
- e) En el caso de los alumnos que presenten discapacidad y soliciten adaptación de medios, se adjuntará original o copia compulsada de la acreditación de discapacidad reconocida por la Comunidad de Madrid o por otra Comunidad Autónoma. El interesado incorporará un escrito en el que detalle la adaptación de medios que solicita.

6. La Dirección General publicará el día 23 de junio de 2014 en su página web, dentro del portal www.madrid.org, y en los centros en los que hayan cursado sus estudios los candidatos inscritos, el listado provisional de admitidos y excluidos, las causas de exclusión y el plazo de reclamación para subsanar los posibles errores u omisiones. Para solicitar dicha subsanación y aportar la oportuna documentación se hará uso del modelo recogido en el Anexo II.

7. El día 30 de junio de 2014, la Dirección General publicará, por los mismos medios, el listado definitivo de candidatos admitidos.

Artículo 7

Fase de pruebas

1. Dicho día 30 de junio de 2014, la Dirección General hará, asimismo, pública en su página web dentro del portal www.madrid.org, y en los centros que hayan inscrito candidatos, la siguiente información relativa a la fase de pruebas:

- a) La hora y el lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, la fecha de comienzo de las mismas será el 2 de julio de 2014.
- b) La composición de los tribunales.
- c) La letra resultante del sorteo, a la que se refiere el artículo 8.4.a) de la citada Orden 1825/2011, de 9 de mayo, de bases reguladoras, modificada por la presente Orden.
- d) La ordenación de las especialidades para la participación en las pruebas de los aspirantes.
- e) La relación de aspirantes por número de orden, de acuerdo con la letra resultante del sorteo y los procedimientos de participación recogidos en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 8 de la citada Orden 1825/2011, de 9 de mayo, de bases reguladoras, modificada por la presente Orden.

2. El desarrollo de las pruebas se ajustará a lo establecido en el artículo 8 de la citada Orden 1825/2011, de 9 de mayo, de bases reguladoras, modificada por la presente Orden.

3. El día 9 de julio de 2014 los tribunales publicarán el listado con las puntuaciones obtenidas por todos los candidatos.

4. Los interesados o sus padres o representantes legales dispondrán de los días 10 y 11 de julio de 2014 para formular sus reclamaciones a las puntuaciones de las pruebas,

con arreglo a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden 1825/2011, de 9 de mayo, de bases reguladoras, modificada por la presente Orden.

5. Los tribunales publicarán como fecha límite el 16 de julio de 2014 las actas de calificaciones y las entregarán a la Dirección General, en esa misma fecha.

Artículo 8

Fase de adjudicación

1. El procedimiento de concesión de los premios se regirá por lo establecido en los artículos 11 y 12 de la citada Orden 1825/2011, de 9 de mayo, de bases reguladoras, modificada por la presente Orden.

2. La Dirección General elaborará la propuesta provisional de adjudicación de premios conforme a lo establecido en el artículo 11 de la citada Orden 1825/2011, de 9 de mayo, de bases reguladoras, modificada por la presente Orden, propuesta que publicará teniendo como fecha límite el 18 de julio de 2014, en su página web dentro del portal www.madrid.org y en los centros que hayan inscrito candidatos.

3. Los candidatos o sus padres o representantes legales podrán presentar solicitud de corrección de errores por escrito al titular de la mencionada Dirección General en un plazo no superior a dos días hábiles desde la publicación de la propuesta provisional. Transcurrido el plazo y, si procede, corregidos los errores comprobados, el 25 de julio de 2014, como fecha límite, se hará pública la propuesta definitiva de adjudicación por los mismos medios recogidos en el apartado anterior.

4. La Dirección General elevará la propuesta definitiva de adjudicación de premios a la Consejera de Educación, Juventud y Deporte para su aprobación y posterior publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, mediante la correspondiente Orden. Contra esta Orden de adjudicación, que agotará la vía administrativa, el interesado podrá interponer los recursos que señala el artículo 12.1 de citada Orden 1825/2011, de 9 de mayo, de bases reguladoras, modificada por la presente Orden.

Artículo 9

Retribución de los tribunales

En aplicación del artículo 7.7 de la citada Orden 1825/2011, de 9 de mayo, de bases reguladoras, modificada por la presente Orden, los miembros de los tribunales, que tendrán categoría segunda, percibirán las compensaciones económicas previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, con la actualización económica que, en su caso, recoja la correspondiente Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos para el año 2014.

Artículo 10

Obligaciones de los participantes

1. La participación en esta convocatoria supone la aceptación de todas sus bases.

2. Los galardonados estarán obligados a la participación en la actuación colectiva prevista en el artículo 12.4 de la citada Orden 1825/2011, de 9 de mayo, de bases reguladoras, modificada por la presente Orden, en caso de que la misma llegue a celebrarse.

Artículo 11

Recursos

Contra la convocatoria contenida en esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el propio órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, computados, tanto este como aquel, a partir del día siguiente al de su publicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Datos personales de los aspirantes

En lo referente a la obtención de los datos personales de los aspirantes y a la seguridad y confidencialidad de estos, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de pro-

tección de datos de carácter personal y, en todo caso, a lo establecido en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Habilitación para el desarrollo

Se autoriza a la Dirección General competente en la ordenación académica de estas enseñanzas para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para la aplicación de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 14 de mayo de 2014.

La Consejera de Educación, Juventud y Deporte,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE


Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

ANEXO I

Convocatoria de los Premios Extraordinarios de Música y de los Premios Extraordinarios de Danza de la Comunidad de Madrid
1.- Enseñanza y especialidad por la que se presenta, en la que obtuvo Premio Fin de Grado en el curso objeto de la presente convocatoria:

Música	<input type="radio"/>	(Indicar Especialidad)	
Danza	<input type="radio"/>	(Indicar Especialidad)	

2.- Datos del interesado:

NIF/NIE		Pasaporte		Nacionalidad	
Apellido 1		Apellido 2			
Nombre		Fecha de nacimiento			
Solicita adaptación por discapacidad	<input type="checkbox"/>	(Describir el tipo de adaptación solicitada)			
Dirección	Tipo vía	Nombre vía		Nº	
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia	
Correo electrónico					
Teléfono Fijo		Teléfono Móvil			

3.- Datos de el/la representante:

NIF/NIE		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre		Correo electrónico			
Teléfono Fijo		Teléfono Móvil			
Relación con el/la representado/a					

4.- Centro en el que concluyó las enseñanzas profesionales de Música o Danza:

Conservatorio Profesional de Música	<input type="checkbox"/>	(Indicar)	
Conservatorio Profesional de Danza	<input type="checkbox"/>	(Indicar)	
Centro Integrado	<input type="checkbox"/>	(Indicar)	
Centro Autorizado de Danza	<input type="checkbox"/>	(Indicar)	
Centro Autorizado de Música	<input type="checkbox"/>	(Indicar)	



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

5.- Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Copia del DNI/NIE del interesado	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Copia del DNI/NIE del representante	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Pasaporte del interesado	<input type="checkbox"/>	
Certificación académica oficial del centro en el que terminó sus estudios, a efectos de la participación en la convocatoria	<input type="checkbox"/>	
Programa	<input type="checkbox"/>	
En el caso de Música, partitura de cada una de las obras que interpretará	<input type="checkbox"/>	
En caso de Solicitar adaptación por discapacidad		
Acreditación de discapacidad reconocida por la CM	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Acreditación de discapacidad reconocida por otras comunidades autónomas	<input type="checkbox"/>	

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En, a de de

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "PREMIOS, DIPLOMAS Y CONCURSOS", cuya finalidad es el registro y gestión de los datos personales, familiares, académicos y bancarios de los alumnos y ex-alumnos de Enseñanzas de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de la Comunidad de Madrid, y podrán ser cedidos a interesados legítimos, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es el que aparece en este formulario y se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo en Gran Vía 20 28013 Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Educación, Juventud y Deporte Dirección General de Educación Secundaria , Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial
---------------------	---


Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

ANEXO II

Solicitud de Subsanación al listado provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Música y de Danza de la Comunidad de Madrid

1.- Datos del interesado:

NIF/NIE	Pasaporte		Nacionalidad		
Apellido 1	Apellido 2		Fecha de nacimiento		
Nombre		Nombre vía			Nº
Dirección	Tipo vía	Nombre vía		Nº	
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia	
Correo electrónico					
Teléfono Fijo		Teléfono Móvil			

2.- Datos de el/la representante:

NIF/NIE	Apellido 1		Apellido 2	
Nombre		Correo electrónico		
Teléfono Fijo		Teléfono Móvil		
Relación con el/la representado/a				

3.- Solicita

<input type="checkbox"/>	Subsanación de errores u omisiones en el listado provisional de admitidos y excluidos en los Premios Extraordinarios de Música y de Danza 2013-2014, para lo que expone:

4.- Documentación que se aporta para la subsanación (no incluir de nuevo los documentos aportados correctamente en la solicitud de inscripción):

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Copia del DNI/NIE del interesado	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Copia del DNI/NIE del representante	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Pasaporte del interesado	<input type="checkbox"/>	
Certificación académica oficial del centro en el que terminó sus estudios, a efectos de la participación en la convocatoria	<input type="checkbox"/>	
Programa	<input type="checkbox"/>	
En el caso de Música, partitura de cada una de las obras que interpretará	<input type="checkbox"/>	
Acreditación de discapacidad reconocida por la CM	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
En caso de solicitar adaptación, escrito del interesado detallando la adaptación de medios que solicita	<input type="checkbox"/>	

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE**Comunidad de Madrid****Información Institucional**

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En, a de de

FIRMA

--

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "PREMIOS, DIPLOMAS Y CONCURSOS", cuya finalidad es el registro y gestión de los datos personales, familiares, académicos y bancarios de los alumnos y ex-alumnos de Enseñanzas de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de la Comunidad de Madrid, y podrán ser cedidos a interesados legítimos, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es el que aparece en este formulario y se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo en Gran Vía 20 28013 Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO

Consejería de Educación, Juventud y Deporte
Dirección General de Educación Secundaria , Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN

(Estas instrucciones completan, pero no sustituyen, lo establecido en las bases de la convocatoria y sus otros anexos)

Ha de presentarse una solicitud de acuerdo con la especialidad por la que se ha obtenido el Premio Fin de Grado, bien en las enseñanzas profesionales de Música, bien en las enseñanzas profesionales de Danza. La solicitud se acompañará de toda la documentación oportuna (identificación, certificación académica expedida por el centro, etc.).

Las solicitudes pueden cumplimentarse a mano o por medios electrónicos, a través del portal www.madrid.org.

En el caso de cumplimentación telemática, el propio servicio facilita el proceso de cumplimentación, incorporando listas de valores con los datos de los centros y las especialidades.

La presentación de las cumplimentadas por medios electrónicos puede hacerse telemáticamente o, imprimiéndolas, mediante su presentación material en los Registros o por los medios indicados en la convocatoria.

En el caso de presentación telemática, el sistema facilita copia auténtica de la solicitud presentada, que puede imprimirse o guardarse como un archivo.

ENSEÑANZA Y ESPECIALIDAD POR LA QUE SE PRESENTA, EN LA QUE OBTUVO PREMIO FIN DE GRADO EN EL CURSO 2013-2014

Marque primero el apartado de la enseñanza (Música o Danza).

A continuación cumplimente el campo de la especialidad, en correspondencia con la enseñanza marcada, Música o Danza:

Música		Danza	
Acordeón	Flauta travesera	Piano	Danza clásica
Arpa	Flauta de pico	Saxofón	Danza contemporánea
Bajo eléctrico.	Guitarra	Trombón	Danza española
Cante flamenco	Guitarra eléctrica	Trompa	Baile flamenco
Canto	Guitarra flamenca	Trompeta	
Clarinete	Instrumentos de cuerda pulsada del Renacimiento y Barroco	Tuba	
Clave	Instrumentos de púa	Violín	
Contrabajo	Oboe	Viola	
Dulzaina	Órgano	Viola da gamba	
Fagot	Percusión	Violoncello	

Si rellena el formulario electrónico pulse la correspondiente casilla y elija la opción.

DATOS DEL INTERESADO

En este apartado se consignarán todos los datos personales del interesado.

Si solicita medios de adaptación por discapacidad, marque el cuadro e informe el tipo de adaptación que solicita.

DATOS DE EL/LA REPRESENTANTE

Este apartado se rellenará cuando el interesado sea menor de 18 años o la solicitud se firme por persona distinta del interesado.

CENTRO EN EL QUE CONCLUYÓ LAS ENSEÑANZAS DE MÚSICA O DE DANZA EN 2013-2014

Marque primero el apartado del tipo de centro (Conservatorio Profesional de Música/Conservatorio Profesional de Danza/Centro Integrado/Centro Autorizado de Danza/Centro Autorizado de Música).

Si rellena el formulario en Papel, cumplimente la casilla con el nombre del centro docente en el que finalizó las enseñanzas profesionales de Música o de Danza en 2013-2014.

Si rellena el formulario electrónico pulse la correspondiente casilla y seleccione de la lista que se muestra el centro.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Es un requisito imprescindible que el interesado aporte la documentación que aparece marcada en el símbolo . La documentación que aparece con el símbolo también ha de aportarse, salvo que autorice a la Comunidad de Madrid a recabarla telemáticamente, haciendo una marca sobre el círculo correspondiente.

Modelo: 277F2

(03/17.249/14)

